

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2118	NUMERO	09 NOV 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE HONDA		
NIT:	800.100.058-8		
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI		
C.C.	80.084.497 DE BOGOTA D.C		
DIRECCION:	PALACIO MUNICIPAL, CARRERA 12 No. 12-17		
MUNICIPIO:	HONDA - TOLIMA		
TELEFONO:	251 43 33	EMAIL: alcaldia@honda-tolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/01/08	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE HONDA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACION DE LA ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SALDAÑA Y GUALI Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CUCUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
PLAZO	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.		
VALOR	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.461'214.843,00) M/CTE. - Departamento del Tolima: aporta la suma de MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS (\$ 1.312'868.025,00) M/CTE. - Municipio de HONDA aporta la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$148'346.818,00) M/CTE., SEGÚN CDP ANEXO		
FORMA DE DESEMBOLSO	El DEPARTAMENTO desembolsará al MUNICIPIO DE HONDA el valor del aporte del Departamento del Tolima de la siguiente manera: A) Un Primer Desembolso: Del 50% del valor de los aportes del Departamento, previa presentación del acto administrativo de adjudicación del contrato derivado del presente convenio. B) Un segundo desembolso: equivalente al 20% del valor de los aportes del Departamento, previa presentación de informe parcial de actividades al supervisor donde el cooperante demuestre ejecución del 50% de las actividades del convenio C) Un Tercer Desembolso: equivalente al 20% del valor de los aportes del Departamento, previa presentación de informe parcial de actividades al supervisor donde el cooperante		

09 NOV 2017

		demuestre ejecución del 70% de las actividades del convenio		
		D) Un Último Desembolso: correspondiente al 10% del valor de los aportes del Departamento, previa presentación y aprobación del informe final de actividades		
LUGAR DE EJECUCIÓN		MUNICIPIO DE HONDA		
SUPERVISOR		CAMILO ISAAC DIAZ VALENCIA		
CARGO DEL SUPERVISOR		PROFESIONAL UNIVERSITARIO- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
5269	19 DE OCTUBRE DE 2017	06-4-23316-6019	\$1.312'868.025,00	\$1.312'868.025,00
CONCEPTO: RECUPERACIÓN DE LA ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SALDAÑA Y GUALI Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CUCUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Código Bpin:2017000060046				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.180.727, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT** de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE HONDA**, con Nit. 800.100.058-8, representado legalmente por **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, identificado con el C.C. No. 80.084.497 DE BOGOTA D.C., en calidad de Alcalde del Municipio de **Honda** (Tolima), según acta de posesión ante la Notaría Única del Círculo de Honda de fecha 30 de Diciembre de 2015 y con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2016; y debidamente Facultado por el Concejo Municipal de **Honda**, para suscribir contratos y convenios mediante Acuerdo N. 001 de fecha 23 de Enero de 2017; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos, previas las siguientes **consideraciones**: **PRIMERA:** El gran reto que asume la Administración Departamental "Soluciones que Transforman" en el periodo del 2016 – 2019 es preparar nuestro territorio para conciliar la seguridad, entendida como un valor de la democracia para construir la paz en el territorio y adecuarse al posconflicto, la reintegración, los conflictos derivados de las disidencias armadas, entre otros. Además, con acuerdo de paz, será urgente la recuperación social y adecuación económica de las regiones y las poblaciones azotadas por décadas de enfrentamiento. **SEGUNDA:** La paz en el Tolima es combatir la inequidad y desintegración social de la población menos favorecida y para ello, se pretenden generar espacios que permitan el desarrollo de disciplinas deportivos, recreación, esparcimiento y sana competencia entre sus habitantes. Lo que permitiría que los niños y/o jóvenes ocupen su tiempo en otras actividades diferentes a las relacionadas con hurtos, pandillas y delincuencia en general. De la misma manera, se disminuirían los índices de violencia intrafamiliar por maltrato

2118

09 NOV 2017

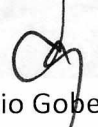
físico, verbal, psicológico, económico, entre otros. Igualmente, al general espacios adecuados vigilados, no abandonados, se evitaría y/o disminuiría el expendio y consumo de sustancias psicoactivas. **TERCERA:** Este propósito es posible con la implementación de estrategias de solución y acciones integrales e intersectoriales con enfoque poblacional diferencial, de género y territorial que promueven el reconocimiento y la toma de decisiones adecuadas para focalizar la inversión social en las zonas del municipio más rezagadas, generando transformaciones de los entornos económicos y reduciendo las brechas de inequidad social en nuestro territorio. **CUARTA:** Dentro de las estrategias a implementar por la Administración Departamental se encuentra la de adelantar y/o apoyar los proyectos que los municipios, entidades públicas y/o privadas, Asociaciones o juntas de acción comunal, presenten en pro de brindar escenarios dignos para la recreación y/o el deporte a los habitantes de las zonas urbanas y rurales del Departamento, comprometiéndose a aportar recursos de contrapartida a los mismos o llegado el caso a gestionar con el orden Nacional la financiación de estos. **QUINTA:** De allí, la intervención que se pretende realizar en la zona urbana del municipio de Honda - Tolima, la cual, contribuye a disminuir el deterioro del talud ubicado en la calle 13 del municipio el cual es susceptible a seguir con problemas de deslizamiento ya que reúne los cuatro elementos más importantes para la ocurrencia de este fenómeno: la topografía, sismicidad, meteorización y lluvias intensas, problemática que se incrementa con la socavación producida por el río Guali. Uno de los procesos de deterioro se evidencia con los continuos desprendimientos de material y colapsos de los muros existentes, que generan daños al bulevar y caídas de tierra que ocasionan que las personas que transitan en la parte superior en el bulevar, tengan en riesgo su integridad física y a su vez afecta la actividad administrativa, comercial y turística con las consecuencias negativas para la economía del municipio. **SEXTA:** Por tanto, ésta iniciativa hace que obras como la recuperación de la orilla de la margen derecha del río Saldaña y gualí y la margen izquierda del río cucuana en el Departamento del Tolima, se conviertan en una prioridad para el Departamento quien dentro de sus estrategias tiene la de adelantar y/o apoyar los proyectos que los municipios, presenten en pro de brindar escenarios dignos que mejoren el entorno urbano y permitan contribuir al desarrollo social, lúdico, deportivo y comunitario de sus habitantes. Adicional si bien es cierto las anteriores circunstancias obedecen a afectaciones climáticas y ambientales, es deber de las instituciones el velar y proteger la vida de sus habitantes, por lo tanto se hace de carácter prioritario el adelantar las obras de recuperación con el fin de prevenir el colapso del bulevar de la calle 13 del Municipio de Honda, garantizando a la población un espacio seguro donde desarrollar sus actividades sociales, lúdicas, comunitarias y económicas. **SEPTIMA:** Esto, teniendo en cuenta que la Administración Departamental con el objetivo de apoyar la construcción y/o mejoramiento de espacios cívicos y de reencuentro intergeneracional para la paz, integración social y comunitaria en el Tolima, y con el ánimo de contribuir en subsanar el alto grado de deterioro de la infraestructura física que presentan los diferentes espacios cívicos, deportivos y de reencuentro en los diferentes municipios, dada la deficiencia de los recursos operativos, técnicos y financieros y las afectaciones ambientales, frente a la demanda y con el compromiso de disponer del apoyo necesario que soliciten los municipios, el departamento del Tolima, pretende realizar un convenio interadministrativo con el Municipio de Honda para atender la declaratoria de Calamidad Pública producto de la última temporada de lluvias en el departamento del Tolima, que afecta el bulevar de la calle 13 de dicho municipio, entre otras afectaciones, para lo cual, se creó el proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE LA ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SALDAÑA Y GUALÍ Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CUCUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", con el código BPIN2017000060046, el cual fue viabilizado y aprobado por el OCAD REGIONAL el día 31 de Agosto del 2017, para la ejecución del presupuesto de las vigencias 2017 y 2018 y cuenta con

Página 3 de 10

09 NOV 2017

una inversión en el proyecto de: "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIOS CÍVICOS Y DE REENCUENTRO INTERGENERACIONAL PARA LA PAZ, INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EN EL TOLIMA", enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "Soluciones que transforman", por un valor TOTAL de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.461.214.843,00) M/CTE. **OCTAVA:** Lo anterior, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Departamental en los siguientes aspectos: Eje: "TOLIMA TERRITORIO EN PAZ Y SEGURO"; Política: "UN TERRITORIO DE CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN, Y JUSTICIA SOCIAL" Programa: "EN EL TOLIMA NACE LA PAZ" Subprograma: "EN EL TOLIMA NACE LA PAZ" Proyecto Macro: "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIOS CÍVICOS Y DE REENCUENTRO INTERGENERACIONAL PARA LA PAZ, INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EN EL TOLIMA" Meta de producto E3P9MP09:"115 ESCENARIOS DIGNOS Y SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO, SOCIAL, LÚDICO, RECREATIVO Y COMUNITARIO, EN LA ZONA URBANA Y RURAL". **DESCRIPCIÓN GENERAL:** Problema actual: Altos Niveles de riesgo que conllevaron a la declaratoria de Calamidad Pública producto de la última temporada de lluvias en el Departamento del Tolima, entre los que se encuentra afectado el bulevar de la calle 13 del Municipio de Honda. **POBLACION BENEFICIADA** La ejecución del proyecto beneficiará directamente a 240 personas e indirectamente a 5.400 personas. **Fuente de la información:** SISBEN municipio de Honda 2017. **Localización:** El área urbana del Municipio de Honda. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE HONDA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACION DE LA ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SALDAÑA Y GUALI Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CUCUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** El Cooperante deberá Cumplir con el objeto del convenio: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE HONDA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACION DE LA ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SALDAÑA Y GUALI Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CUCUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **2.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada, Plan Operativo y con las instrucciones entregadas por el Departamento – Secretaría de Infraestructura y Hábitat, para realizar la "RECUPERACION DE LA ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SALDAÑA Y GUALI Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CUCUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **3.** Ejercer la debida vigilancia de los dineros objeto del presente convenio interadministrativo. **4.** Utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento única y exclusivamente para la realizar "RECUPERACION DE LA ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SALDAÑA Y GUALI Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CUCUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", en todo caso de no ser los recursos suficientes, el Municipio se compromete a sufragarlos por su propia cuenta **5.** Realizar el proceso contractual de acuerdo a la modalidad de selección que sea pertinente de conformidad con lo establece la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme al estatuto general de contratación pública. **6.** Asumir los valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajuste, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos, que se puedan presentar en la ejecución de las obras. **7.** Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE, designara un funcionario de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente. **8.** El Cooperante deberá presentar al supervisor los informes de avance de ejecución del proyecto, los cuales deberán ser entregados mensualmente con el fin de que el referido supervisor realice el reporte mensual de ejecución de los proyectos en el GESPROY, el alcance y contenido de los informes deberá corresponder a los requerimientos del sistema GESPROY. **9.** Contar previamente con el respectivo ajuste al proyecto.

Página 4 de 10

 Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax: 311 758 1111 - 311 111 1111 - 311 205 2222

2118

DIRECCION DE CONTRATACION

09 NOV 2017

inicial, para toda modificación del convenio y/o contratos suscritos, el cual deberá ser presentado y aprobado según sea el caso al órgano colegiado de administración y decisión – OCAD- o al ejecutor designado por el OCAD como lo establece el acuerdo 037 de 2016 del SGR, requisito que debe ser avalado por la Secretaria Ejecutora del Proyecto. **10.** Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el supervisor del convenio designado por el Departamento. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del COOPERANTE. **11.** Garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONVENIO se ejecuten de acuerdo a lo previsto y estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto y conforme apruebe el supervisión por parte del Departamento. **12.** Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. **13.** Elaborar y presentar los respectivos informes específicos que le solicite la Gobernación del Tolima por intermedio del supervisor del CONVENIO, que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes del objeto del mismo. **14.** Elaborar y presentar lo relativo a memorias de cantidades, planos, actas y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del convenio. **15.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **16.** Dar cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), el PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental. **17.** Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y máximo cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO. **18.** Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo desembolso. **19.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. **20.** EL COOPERANTE debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el supervisor, los siguientes informes: a). *Informes de Avance:* debe contener debidamente aprobados por el supervisor el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos. b). *Informe Final:* Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica. **21.** EL COOPERANTE, entregará al supervisor y al Departamento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato derivado del convenio; la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por al interventoría, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos. Y de igual forma deberá solicitárselo al contratista de obra. **22.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el COOPERANTE bajo su costo, en el término indicado por el supervisor o el Departamento. **23.** Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos

Página 5 de 10

 **Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Teléfono 2611 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



2118

09 NOV 2017

que no se llegaren a ejecutar parcialmente lo mismo que si el COOPERANTE no hace uso de los imprevistos, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. **24.** Constituir a favor del Departamento del Tolima y el Municipio, las garantías estipuladas en los contratos suscritos en virtud del presente convenio. **25.** Abrir una cuenta de ahorros a nombre del convenio para el manejo de los recursos a desembolsar. **26.** Consignar al departamento del Tolima los rendimientos financieros que genere los recursos desembolsados al municipio. **27.** Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor. **28.** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del CONVENIO y suscribir Acta de Liquidación del convenio, previa terminación del convenio y allegar los documentos que se requieran para la firma de la misma. **29.** Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actividades e inversiones deben realizarse de acuerdo al anexo "presupuesto de obra del proyecto" presentado por el Municipio y aprobado por el Departamento. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Poner a disposición del COOPERANTE los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto convenido. **2.** Designar un supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Desembolsar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto de cooperación. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por el **MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA.** **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g)** **EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: **1.** Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas **2.** Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. **3.** Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida

Página 6 de 10

ay - Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Teléfono: 3107581 Ext. 26 111 Ext. 305-209

2118

09 NOV 2017

y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.461'214.843,00) M/CTE.**, de los cuales: - El Departamento del Tolima: **aporta la suma de MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS (\$ 1.312'868.025,00) M/CTE.** Y - El Municipio de HONDA **aporta la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$148'346.818,00) M/CTE.** **SEGÚN CDP ANEXO. PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el MUNICIPIO en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El DEPARTAMENTO desembolsará al MUNICIPIO DE HONDA el valor del aporte del Departamento del Tolima de la siguiente manera: **A) Un Primer Desembolso:** Del 50% del valor de los aportes del Departamento, previa presentación del acto administrativo de adjudicación del contrato derivado del presente convenio. **B) Un segundo desembolso:** equivalente al 20% del valor de los aportes del Departamento, previa presentación de informe parcial de actividades al supervisor donde el cooperante demuestre ejecución del 50% de las actividades del convenio. **C) Un Tercer Desembolso:** equivalente al 20% del valor de los aportes del Departamento, previa presentación de informe parcial de actividades al supervisor donde el cooperante demuestre ejecución del 70% de las actividades del convenio. **D) Un Último Desembolso:** correspondiente al 10% del valor de los aportes del Departamento, previa presentación y aprobación del informe final de actividades. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO:** El Supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150/2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente. **PARAGRAFO CUARTO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO:** Los desembolsos del convenio Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen AL COOPERANTE conservan los dineros de fondos públicos y su mal

Página 7 de 10

 Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Teléfono: 310 759 1111 Ext. 35209



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



2 1 1 8

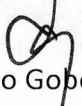
09 NOV 2017

manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a las identificación presupuestal No.: **06-4-23316-6019**, numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal **5269** CONCEPTO: **RECUPERACION DE LA ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SALDAÑA Y GUALI Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CUCUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Codigo Bpin:2017000060046**, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Trescientos Sesenta y Cinco (365) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CAMILO ISAAC DIAZ VALENCIA (PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA)** o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO**. Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y hasta la liquidación del mismo. **2.) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO**: por el cien por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado, por una vigencia igual a la duración del convenio y hasta la liquidación del mismo. **3.) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: que se derive de las actuaciones hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, NO debe ser inferior a 200 SMLMV, por una vigencia igual a la duración del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL **COOPERANTE** deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO**. De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al

09 NOV 2017

COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convenido se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental **0810 del 2017**, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De acuerdo con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150/2007, Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución y posterior aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está

Página 9 de 10

 Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Teléfono: 3111 E: 305 20

09 NOV 2017

exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes.
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto convenido.
CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio.
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al **art. 95 de la ley 489 de 1998** y demás normas que la modifiquen, adicionen.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA. Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes.
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL. EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Secretario de Infraestructura y Habitat
Ordenador Del Gasto – Ejecutor

CAMILO ISAAC DIAZ VALENCIA
Profesional Universitario
Supervisor

POR EL COOPERANTE,

JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI
CC. No. 80.084.497 DE BOGOTÁ D.C
Alcalde - MUNICIPIO DE HONDA

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Ve. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	<i>Paola</i>	07/11/2017
Proyectado por:	Vicky Del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		07/11/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.